

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0161/19**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.588, modificada por la Ley Nacional N° 27.196 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca; y

**CONSIDERANDO:**

Que la enfermedad celiaca es un trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten, proteína que se encuentra en el trigo, la avena, la cebada y centeno (TACC) que se estima, afecta a una de cada cien personas y en niños esta estadística supone uno de cada setenta y nueve (Datos Asociación Argentina de Celiaquía) y la única manera de asegurar la salud del celiaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten.

Que en el Artículo 16 de dicha Ley, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

Que a la fecha la Provincia de Buenos Aires no ha adherido a la presente Ley.

Que por tal motivo el Instituto de Obra Médico Asistencial no brinda cobertura por esta enfermedad crónica a sus afiliados.

Que la obra social cuenta con más de dos millones de afiliados en toda la provincia, por lo que se deduce que habría en la provincia más de veinte mil afiliados que padecen esta enfermedad, algo más que toda la población del distrito de Dorrego para dar una magnitud.

Que sería de suma importancia para los pacientes celiacos, afiliados a IOMA poder contar con cobertura en la detección, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad.

Que existe un alto número de afiliados a esta obra social en el distrito.

Que en Dorrego existe la Ordenanza 3272/13 en relación a la celiaquía.

Que a través de la Ley 10499 y sus modif, la Provincia de Buenos Aires, contempla un Programa para contribuir a garantizar la seguridad alimentaria a personas en condiciones de vulnerabilidad social que tengan el diagnóstico de padecer esta patología, mediante el PAAC (Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco).

Que el Programa Provincial de Celiaquía (CELIARED) del Ministerio de Salud, en oportunidades ha lanzado campañas para detectar si familiares de celíacos tienen la misma intolerancia alimentaria.

Que es facultad de este Concejo peticionar por el bienestar de los dorreguenses ante las autoridades.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego, solicita a la  
===== Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley 26.588.-

**ARTÍCULO 2º)** Enviar copia a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de  
===== Buenos Aires para que analicen adherir a la Ley N° 26.588.-

**ARTÍCULO 3º)** Enviar copia digitalizada a todos los Concejos Deliberantes de la  
===== Provincia, para que acompañen esta petición.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2019.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0062/19**